EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 118

LCO SBE Nº 18

ADQUISICION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE (PLURIANUAL)

EMPRESA : VR S.A.

CENTRO FINANCIERO -U.O. C Nº 2

TELÉFONO: 204 110

2012

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 118

PARA LA ADQUISICION DE ADQUISICION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, (PLURIANUAL) EN LA MODALIDAD DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 18/2012.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 294-118 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante Interino **GRAL DIV FRANCISCO RAMIREZ GÓMEZ**, con **C. I. C. Nº 2.700.227**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 86 de fecha 27 de Junio de 2012 ; y la Señorita **GRACIELA MONSERRAT VÁZQUEZ DÁVALOS** con Cédula de Identidad Nº **5.042.114** (Representante Legal), en representación de la empresa **VR S.A.,** R. U. C. Nº 80048197-6 domiciliada en la calle Quesada 5.950 de la ciudad de Asunción - Paraguay, con Teléf. N° 665181 a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, (Plurianual)** de acuerdo a **la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 18/2012**, adjudicada por Resolución Nº 223 de fecha 05 de Diciembre de 2012, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación para la **ADQUISICION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE** que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 247322.-
Dicho presupuesto será aplicado durante el ejercicio fiscal 2012. Los fondos previstos para el ejercicio fiscal 2013, están supeditados a la aprobación de las partidas correspondientes (Plurianual).----------

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivos Anexos
b. Resolución Nº 223/ 2012, por la que se Adjudica la Licitación
c. Presentación de Oferta
d. Lista de Precios de los Bienes
e. Especificaciones Técnicas
f. Condiciones Generales y Especiales del Contrato
g. Garantía de Mantenimiento de Oferta.
h. Garantía de Cumplimiento de Contrato.
h. Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Cláusula Tercera: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en los **Subgrupo 530**, Objeto del Gasto específico **ADQUISICION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal año 2012, hasta la suma de Gs. **89.266.000.- (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DE GUARANÍES); y el saldo de Gs. 296.734.000 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DE GUARANÍES)** a ser ejecutado estará sujeto a aprobación del Presupuesto General de la Nación del año 2013.----------

3.2 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al 2013.----------

Cláusula Cuarta: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 18/2012,** para la "**ADQUISICION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE,** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2 del "Comando del Ejercito y adjudicada mediante Resolución N° 223, de fecha 05 de diciembre de 2012.----------

4.2 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas , la oferta presentada y la fecha de entrega indicada en la oferta.----------

Cláusula Quinta: Vigencia del Contrato

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de enero de 2013.--------

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA.**----------

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios de la **CONTRATISTA,** hasta un monto total de **Gs. 89.266.000.- (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DE GUARANÍES) IVA INCLUIDO; y el saldo de Gs. 296.734.000.- (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DE GUARANÍES) IVA INCLUIDO**, a ser ejecutado estará sujeto a aprobación del Presupuesto General de la Nación del año 2013. ----------

6.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al 2013, que incluye todo gasto, de tasas e impuestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**----------

LOS BIENES ADJUDICADOS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE PLANILLA

						VR S.A.			
Item	Cod Catalogo	DESCRIPCION DEL BIEN	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total (IVA INCLUIDO)
1	25101503-001	Automóvil SEDAN	Toyota	Japonés	Unidad	Unidad	2	193.000.000	386.000.000
								TOTAL	386.000.000

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.		Rubro Presupuestario	Año	MONTO Gs.
1	003	00	00	530	10	001	99	CF N° 2	Adquisición de Transporte	2012	89.266.000
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.		Rubro Presupuestario	Año	MONTO Gs.
1	003	00	00	530	10	001	99	CF N° 2	Adquisición de Transporte	2013	296.734.000

TOTAL MONTO ADJUDICADO: Gs. 386.000.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES).-

6.2 El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía Cuenta Bancaria **N° 2134149 BANCO VISION.-**

Cláusula Séptima: Plazos y Condiciones del Suministro

7.1 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE**, salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento.----------

7.2 La CONTRATISTA, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar el cien por ciento (100 %) de lo adjudicado en cada uno de los ítems, dentro de cada ejercicio fiscal 2012 y 2013, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.----------

VR
Sociedad Anónima

7.3 La **CONTRATISTA** deberá entregar Factura Legal elaborada en guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), **a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra**, que forma parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.----------

Cláusula Octava: Forma de Pago

8.1 El pago del suministro se efectuará, en **GUARANIES**, con fondos previstos en el **Rubro 530 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE",** provenientes de los Recursos del Tesoro (FF10) del Ejercicio Año 2012 y 2013,(Plurianual) que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la unidad responsable.----------

a. Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012,2013 previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados y de conformidad al Plan de Caja, al Plan Financiero y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

   Observación: Las condiciones de pago: conforme a la asignación de plan de caja del Ministerio de Hacienda. Para cada ejercicio fiscal, (Dicha apertura no se hará antes que el Proveedor hubiere entregado a la Contratante y esta hubiese aceptado la Garantía de Fiel Cumplimiento)

   El porcentaje de retención a realizarse serán conforme a las legislaciones vigentes

   Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compra y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.

   Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

   Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4 %) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.

   La formula de y el procedimientos para el reajustes será conforme al PBC.

   El pago de la Carta de Crédito Irrevocable se hará:

- **Al entregar los bienes**: el 50% del valor de los bienes entregados conforme al Plan de entregas establecido, contra presentación de los documentos.
- **Al aceptar los bienes**: el saldo se pagara contra presentación del Certificado de Recepción definitiva emitido por la Contratante acompañado de la solicitud de pago correspondiente, previa deducción de multas, si las hubiere.

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

Cláusula Décima: Multa por Retraso

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO
Sociedad Anónima

10.1 Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en los plazos estipulados en el Plan de entregas y conforme al pedido del Comando del Ejército, y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor será pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor de los bienes en demora, por cada fracción de treinta días de retraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo de diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.-.----------

Cláusula Décima Primera: Control de Calidad

11.1 En caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el suministro será rechazado y será causal de rescisión de Contrato, siempre y cuando la **CONTRATISTA** no sustituya los bienes o suministros rechazados, en el perentorio plazo del día hábil posterior a la notificación.----------

Cláusula Décima Segunda: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

12.1 La **CONTRATISTA** presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto no menor al diez por ciento (10 %) del valor total del Contrato, extendida a la orden del Comando del Ejército, de conformidad al formulario del **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contratación, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **CONTRATANTE** dentro del mencionado plazo.----------

12.2 La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.----------

12.3 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

Cláusula Décima Tercera: Recepción del Suministro

13.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente. ----------

13.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva, lo que corresponda, basándose en las entregas efectivamente efectuadas, la que deberá ser presentada en el momento del pago correspondiente o conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.-------

13.3 FISCALIZACION.

El Señor Comandante y Director de la unidad afectada, mencionados en la clausula primera, actuará como representante autorizado de la contratante, responsable de la fiscalización de los bienes/servicios proveídos por el PROVEEDOR. Teniendo a su cargo, entre otra las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
b) Verificar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
c) Inspeccionar los bienes y su recepción.
Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

Cláusula Décima Cuarta Garantías Para El Funcionamiento y Operación De Los Bienes y Para El Suministro De Las Partes, Refacciones, Transferencias De Tecnología y Capacitación. (Art. 37 H, Ley N° 2051).

Sociedad Anónima

14.1 El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito, en donde expresamente se exprese que a entera satisfacción de la CONTRATANTE que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o fabricación, por un mínimo de **24 (veinticuatro)** meses, contados a partir de la entrega efectiva de los bienes.----------

14.2 En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar los bienes o las partes defectuosas en un plazo no mayor a **60 (sesenta) días**, posteriores a la notificación por parte de la CONTRATANTE.-

Cláusula Décima Quinta: Garantía de Anticipos

15.1 La CONTRATISTA presentara una Garantía de Anticipo por el monto total anticipado extendida a la orden del Comando del Ejercito de conformidad al formulario del GARANTIA DE ANTICIPOS .La misma deberá presentar a la Giraduría del Comando del Ejercito con la correspondiente solicitud de anticipo, dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.----------

Cláusula Décima Sexta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Por el cumplimiento de la **CONTRATISTA**.
b) Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
d) Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
e) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
f) Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

16.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

16.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso 14.1 de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

Cláusula Décima Séptima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

17.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.----------

17.2 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Cláusula Décima Octava: Extinción del Contrato

18.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.

Cláusula Décima Novena: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

VR

19.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

19.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA.**----------

Cláusula Vigésima : Anulación de la adjudicación por parte de LA D.N.C.P.

20.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**----------

Cláusula Vigésima Primera : Solución de Controversias

21.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los...11....días del mes de diciembre del año 2012.----------

GRACIELA MONSERRAT VAZQUEZ DÁVALOS
C. I. Nº 5.042.114
CONTRATISTA

VR
Sociedad Anónima

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

CRAL DIV JORGE FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ
Comandante Interino del Ejército